Nota DNC N° 12547 /2022

Asunción, 26 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384450
Expediente	310281
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño y construcción de viviendas temporales en el marco del contrato N° 492/2019 para el diseño y construcción de la avenida costanera sur
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente. Considerando la suscripción del contrato original 30/12/2020 con vigencia establecida 10 meses, las documentaciones tanto como: Solicitud, facturas, dictamen y resoluciones fueron remitidas fuera del plazo establecido. Si bien es cierto que la Adenda N°2 se modifica al cumplimiento total de sus obligaciones, dicha modificación solo recae sobre el ítem 5 según nota de reparo N° 2457/2022 de fecha 15 de julio de 2022, en su anteúltimo párrafo, adjuntado en el Expediente N° 324509.

Si bien es cierto, que la vigencia de la Resolución DNCP N° 589/20, en su Art. 3°, segundo párrafo, restringe la modificación de la vigencia contractual de un contrato abierto, por otra distinta a su naturaleza; también es cierto que, el presente contrato posee características particulares al combinar dos tipos de modalidades y por ende dos

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi esq. Estrella, Edificio Imperial, 1° Piso, Asunción
Tel.: (021) 448 – 890 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

tipos de vigencias, en este sentido al hacer referencia al ítem 5 específicamente y al referirnos como tal a una obra, entendemos que la vigencia del contrato transcurriría hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo que al culminar lo relacionado a lo que fuere contrato abierto en un principio ya no puede ser considerado, quedando como vigente solo la que correspondería a la suma global, en ese sentido cabe recordar que la naturaleza de dicha modalidad para el presente proyecto fue basado específicamente en lo que a las obras respecta, la cual según normativa no posee vigencia determinada, sino que debe ser llevada a cabo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rbarrios